



**CURADOR  
URBANO  
SEGUNDO**  
PASTO

CARLOS ANDRÉS  
MELO GUERRERO

Pasto, 09 de noviembre de 2022  
CUIIP-NPA-2200161

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)  
RUBEN DARÍO CUASTUZA ORTEGA  
NANCY FIDELINA ORTEGA PANTOJA  
Municipio de Pasto

Ref: Resolución 52001-2-22-0394 de fecha 03-10-2022

En cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante la imposibilidad de realizar la Notificación Personal prevista en el artículo 67 ibídem, se procede a notificar mediante aviso el contenido de la resolución No. 52001-2-22-0394 de 03 de octubre de 2022 expedida dentro del expediente No. 520012220448.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo que se relaciona, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022) en la página electrónica [www.curaduria2pasto.com](http://www.curaduria2pasto.com) y en la cartelera dispuesta en la entrada de la Curaduría Urbana Segunda de Pasto, ubicada en la Calle 20 A # 27 A - 27.

Se advierte expresamente al destinatario del presente aviso, que contra el acto que se remite procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano Segundo de Pasto, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, que se considerará surtida, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se anexa copia íntegra del acto administrativo.

Atentamente

  
ARQ. CARLOS ANDRÉS MELO GUERRERO  
CURADOR URBANO SEGUNDO DE PASTO

Certifico que el presente aviso se fija el nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Responsable de la fijación: William Q. Morillo B

Certifico que el presente aviso se retira el dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las 6:00 pm.

Responsable del retiro: William Q. Morillo B



**CURADOR  
URBANO  
SEGUNDO**  
PASTO

CARLOS ANDRÉS  
MELO GUERRERO

Pasto, 09 de noviembre de 2022  
CUIIP-NPA-2200161

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)  
RUBEN DARÍO CUASTUZA ORTEGA  
NANCY FIDELINA ORTEGA PANTOJA  
Municipio de Pasto

Ref: Resolución 52001-2-22-0394 de fecha 03-10-2022

En cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante la imposibilidad de realizar la Notificación Personal prevista en el artículo 67 ibídem, se procede a notificar mediante aviso el contenido de la resolución No. 52001-2-22-0394 de 03 de octubre de 2022 expedida dentro del expediente No. 520012220448.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo que se relaciona, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022) en la página electrónica [www.curaduria2pasto.com](http://www.curaduria2pasto.com) y en la cartelera dispuesta en la entrada de la Curaduría Urbana Segunda de Pasto, ubicada en la Calle 20 A # 27 A - 27.

Se advierte expresamente al destinatario del presente aviso, que contra el acto que se remite procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano Segundo de Pasto, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, que se considerará surtida, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se anexa copia íntegra del acto administrativo.

Atentamente

  
ARQ. CARLOS ANDRÉS MELO GUERRERO  
CURADOR URBANO SEGUNDO DE PASTO

Certifico que el presente aviso se fija el nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Responsable de la fijación: William D. Morillo B

Certifico que el presente aviso se retira el dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las 6:00 pm.

Responsable del retiro: \_\_\_\_\_



**CURADOR  
URBANO  
SEGUNDO  
PASTO**

CARLOS ANDRÉS  
MELO GUERRERO



**RESOLUCIÓN No. CUIIP-52001-2-22-0394**  
del 03 de octubre de 2022  
Por la cual se declara desistida una  
solicitud de licencia de construcción

El Curador Urbano Segundo de Pasto, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.

#### CONSIDERANDO

Que los señores RUBEN DARÍO CUAUSTUZA ORTEGA identificado con C.C. No. 1.085.333.094, NANCY FIDELINA ORTEGA PANTOJA identificada con C.C. No. 36.751.425, CHARLYSE GABRIELA VALLEJOS ORTEGA identificada con C.C. No. 1.080.040.793, en proyecto que cuenta con radicado No. 22-0448 solicitó al Curador Urbano Segundo se expidiera licencia de construcción en la modalidad de ampliación, para el predio 010509900002000 que cuenta con matrícula inmobiliaria No. 240-198731 ubicado en la calle 37 C # 26 – 45 Lote 3 del Barrio Villa Nueva de esta Ciudad.

Que de la revisión del expediente se tiene que no diligenció correctamente el formulario único nacional, faltándole indicar datos y firma de todos propietarios, datos y firma de todos los profesionales que intervienen en el trámite, información de los 3 predios colindantes; allegar tarjeta profesional, vigencia y soportar experiencia profesional de todos los profesionales que intervienen en el trámite; poder debidamente otorgado con nota de presentación personal; planos estructurales, memorias de diseño estructural y estudio de suelos; documentos y requisitos necesarios para considerar la solicitud radicada en debida forma.

Que en acta de radicación No. 52001-2-22-0448 de 22 de agosto de 2022 el solicitante de la licencia aceptó que la misma no cumplía con todos los documentos y requisitos reglamentarios de la boleta de radicación, sin perjuicio de lo cual insistió en su radicación incompleta, documento en que se informó que *"Si pasado el término de treinta (30) días no se han radicado los documentos faltantes arriba mencionados la solicitud se entenderá desistida y el expediente será archivado de conformidad con el Art. 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015"*.

Que mediante oficios de revisión No. CUIIP-OFR-2200362 de fecha 31 de agosto de 2022 y CUIIP-OFR-2200403 de 13 de septiembre de 2022, se informó a la solicitante que se encontraban pendientes de subsanación requerimientos arquitectónicos, jurídicos y de ingeniería.

Que la fecha de entrega de la solicitud fue el día 22 de agosto de 2022.

Que pasados los 30 días hábiles la solicitante no aportó los documentos y requisitos necesarios para considerar su solicitud radicada en debida forma, por lo cual se entiende desistida y se ordenará su archivo.

Que vencidos los términos de que trata el artículo 2.2.6.1.2.1.2<sup>1</sup> del Decreto 1077 de 2015, la solicitante de la licencia no completó la documentación para considerar la solicitud radicada en debida forma.

Que en cumplimiento a las normas legales que regulan lo concerniente al desistimiento para solicitudes de licencia de construcción y urbanismo, se procede a desistir la solicitud de licencia.

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** En cumplimiento al artículo 2.2.6.1.2.1.2. del Decreto 1077 de 2015, la solicitud de licencia radicada bajo el número 22-0448 SE DESISTE y en consecuencia, se procederá a archivar el expediente, con el fin de que no se tramite otra solicitud en igual sentido, sin dar cumplimiento a las observaciones formuladas por la autoridad ante quien se radicó inicialmente.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notifíquese el contenido de la presente resolución al titular de la solicitud, informando que contra el mismo procede recurso de reposición ante el Curador Urbano Segundo de Pasto, que debe presentarse dentro del término legal de conformidad con el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 76 y siguientes.

**ARTICULO TERCERO:** El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta Curaduría Urbana.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pasto el 03 de octubre de 2022

ARQ. CARLOS ANDRÉS MELO GUERRERO  
CURADOR URBANO SEGUNDO DE PASTO

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.2 Radicación de la solicitud. Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma. En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el interesado insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió." (Negrita y subraya fuera del texto).